



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 281-2019-GRSM-PEAM.01.00

Moyobamba, 14 AGO. 2019

### VISTOS:

La Carta GP-020-19GSM02-DM, del Consorcio BMS Moyobamba.  
El Informe N°092-2019-WJG-IC/CEO-HM, del Coordinador de Obra.  
El Informe N°339-2019-GRSM-PEAM.04.00, del Director de Infraestructura.

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de Setiembre del 2018, se suscribió el Contrato N°021-2018-GRSM-PEAM-01.00, entre el Proyecto Especial Alto Mayo y el Consorcio BMS Moyobamba, para el Suministro e Instalación del BMS (BUILDING MANAGEMENT SYSTEM) por un monto de S/1'600,000.00, y por un plazo de ejecución de 100 días calendarios, a partir de la entrega formal de los equipos y ambientes a instalar; en la ejecución del Saldo de la Obra: *"Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Moyobamba, Segundo Nivel de Atención, Moyobamba, Distrito de Moyobamba"*;

Que, mediante Carta GP-020-19GSM02-DM, del Consorcio BMS Moyobamba, solicita al Proyecto Especial Alto Mayo, la Ampliación del Plazo por 20 días calendario, a su Contrato N°021-2018-GRSM-PEAM-01.00, para el Suministro e Instalación del BMS (BUILDING MANAGEMENT SYSTEM), en la ejecución del Saldo de la Obra: *"Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Moyobamba, Segundo Nivel de Atención, Moyobamba, Distrito de Moyobamba"*, el cual fue paralizado por las actividades pendientes que presentaba el hospital y era de obligación directa de la entidad culminarlas.

La finalización de estas actividades pendientes requiere un plazo de 20 días calendarios, los cuales deberán correr a partir del lunes 12 de Agosto 2019, tiempo necesario para coordinar y programar el reingreso y la ejecución de las actividades pendientes, que son de cumplimiento a las obligaciones contractuales del presente contrato.

Asimismo, refiere, por la paralización de actividades al contrato del mes de Diciembre del 2018 y el inminente reingreso de obra, solicitan se apruebe un presupuesto adicional por los gastos operativos requeridos para culminar estas actividades contractuales que no fueron ejecutadas debidamente durante el periodo contractual por las obligaciones pendientes de la entidad;

Que, mediante Informe N°092-2019-WJG-IC/CEO-HM, el Coordinador del Saldo de la Obra: *"Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Moyobamba, Segundo Nivel de Atención, Moyobamba, Distrito de Moyobamba"*, respecto a la solicitud del Consorcio BMS Moyobamba, sobre Ampliación del Plazo por 20 días calendario en el servicio de Suministro e Instalación del BMS (BUILDING MANAGEMENT SYSTEM), en la ejecución del citado Saldo de Obra, manifiesta:

- Habiendo revisado los documentos presentados por el Contratista, el suscrito en calidad de Coordinador de Ejecución de Obras, es de necesidad el pronunciamiento de la Supervisión de obra, sobre la solicitud presentada por el contratista, pero, sin embargo, a modo de contribuir con los procedimientos solicitados por la dirección de infraestructura el Proyecto Especial Alto Mayo, es preciso indicar:



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 281 -2019-GRSM-PEAM.01.00

- De acuerdo a la Evaluación, de lo presentado por el contratista “CONSORCIO BMS MOYOBAMBA”, encargado del “Suministro e Instalación del BMS (BUILDING MANAGEMENT SYSTEM)”, estos de acuerdo a los sustentos técnicos presentados donde los cuales demuestran la afectación del plazo contractual, que involucre la cuantificación del plazo que se haya otorgado para la ejecución del servicio, según las posibles causales plasmadas en el Artículo 169° del Reglamento de Contrataciones con el Estado, en tanto se recomienda DENEGAR dicha Solicitud de ampliación de plazo y que esta cumpla con el compromiso del contrato, toda vez que dicha solicitud de ampliación de plazo no se enmarca en el marco legal del reglamento y ley de contrataciones con el estado, aplicadas al contrato. Así mismo, se advierte que la solicitud emitida por el Representante Legal del Consorcio está suscrita mediante una firma escaneada.
- Se realiza la opinión de IMPROCEDENCIA en base cumplimiento de los siguientes aspectos:
  - Respecto al procedimiento de Ampliación de plazo realizado por el contratista, debo manifestar que NO se ajusta a los indicados en el Artículo N°140° del Reglamento de la Ley N 30225: Ley de Contrataciones del Estado y aprobado mediante D.S. 350-2015-EF, vigente al contrato; que establece el procedimiento de ampliación de plazo contractual.
- Concluyendo en:
  - De lo manifestado por parte del Contratista CONSORCIO BMS MOYOBAMBA, y habiéndose revisado los sustentos técnicos presentados en la solicitud, y ya que no se encuentran enmarcadas en el marco legal del RLCE; por lo tanto, se ha considerado la Improcedencia de la solicitud y la cuantificación de la Ampliación del Plazo efectuado por el Contratista, lo cual procede a la DENEGACIÓN de la solicitud de Ampliación del Plazo; deviniendo en la Improcedencia de los Veinte (20) días Calendario solicitados.
- Recomendando:
  - DENEGAR la solicitud de Ampliación del Plazo Contractual del contratista, por Veinte (20) días Calendario, por considerar que la solicitud no se enmarca en el marco legal del reglamento y ley de contrataciones con el estado y en cual; el sustento técnico y la cuantificación de la misma, tienen carácter de Improcedente en sus extremos.
  - Que la Entidad NOTIFIQUE al contratista de conformidad al Artículo 140°: Ampliación de Plazo Contractual, respecto a los párrafos que estipulan el Procedimiento para Ampliación de Plazo solicitado, mediante acto resolutorio, habiéndose tenido como fecha máxima de vencimiento el día 16 de Agosto del 2019.
  - Realizar los trámites administrativos de pronunciamiento y comunicación a la contratista;

Que, mediante Informe N°339-2019-GRSM-PEAM.04.00, el Director de la Dirección de Infraestructura, respecto a la solicitud del Consorcio BMS Moyobamba, sobre Ampliación del Plazo por 20 días calendario en el servicio de Suministro e Instalación del BMS (BUILDING MANAGEMENT SYSTEM), en la ejecución del Saldo de la Obra: “Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Moyobamba, Segundo Nivel de Atención, Moyobamba, Distrito de Moyobamba”, refiere que visto y analizado los hechos; esta Dirección comparte la



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 281-2019-GRSM-PEAM.01.00

opinión del Coordinador de Ejecución de Obra ; por lo que se recomienda DENEGAR la solicitud de Ampliación del Plazo presentado por el contratista, por veinte (20) días calendario, por considerar que el sustento técnico y la justificación y por ende la cuantificación realizada por el contratista, no se ajusta a ley.

En el marco de lo establecido en el Artículo 140° (tercer párrafo) corresponde a la Entidad pronunciarse sobre lo solicitado por el Contratista en un plazo no mayor de Diez (10) días hábiles de recepcionada la presente solicitud, el mismo que habiéndose presentado el 02-08-2019, establece como fecha límite el viernes 16 de Agosto del 2019;

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019-GRSM/GR de fecha 02.01.2019 y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DENEGAR** la Ampliación de Plazo Contractual, solicitada por el Consorcio BMS Moyobamba, en el servicio de Suministro e Instalación del BMS (BUILDING MANAGEMENT SYSTEM), en la ejecución del Saldo de la Obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Moyobamba, Segundo Nivel de Atención, Moyobamba, Distrito de Moyobamba"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, los cuales se detallan en los Informes Técnicos respectivos.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** la presente Resolución, al Consorcio BMS Moyobamba, al Residente del Saldo de Obra, a la Supervisión, a la Dirección de Infraestructura del Proyecto Especial Alto Mayo, para los fines pertinentes;

**Regístrese, comuníquese y archívese,**

.....  
Ing. Muller A. Huanca Huamán  
Gerente General

